

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de acondicionamiento de la red de acequias principales de la zona regable del Viar (Sevilla)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de acondicionamiento de la red de acequias principales de la zona regable del Viar (Sevilla)», a «Oreán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», en la cantidad de 14.667.174 pesetas, que representa el coeficiente 0,7654 respecto al presupuesto de contrata de 19.371.928 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 976/1969, de 8 de mayo, por el que se crea una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Las Palmas de Gran Canaria, de carácter estatal.

Las Palmas de Gran Canaria, capital de una gran provincia insular española, une a su importancia turística y de eslabón en las rutas marítimas intercontinentales una antigua tradición artística y un marcado interés por ocupar lugar destacado en las corrientes de incorporación de los valores estéticos actuales a las múltiples manifestaciones que en el campo de la propaganda, el comercio o la industria llevan la impronta de una variada gama de nuevas actividades profesionales, y ello sin perjuicio de mantener vivo el recuerdo y procurar el mantenimiento de la línea de artistas de reconocida valía, cual el notable imaginero «Luján Pérez», exponente de las múltiples vocaciones de expresión de la belleza que alienta el alma canaria.

Las apuntadas aspiraciones han motivado la insistente petición de Corporaciones y Entidades de la provincia de Gran Canaria para la creación en su capital de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial que, sumada a las ya existentes en el archipiélago, coadyuve a la formación de la juventud canaria en especialidades artístico-profesionales de gran importancia en una capital cosmopolita, en constante desarrollo y marcadamente turística.

En su virtud de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Las Palmas de Gran Canaria una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo. Dicha Escuela se denominará Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Luján Pérez», en memoria del notable imaginero canario.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 977/1969, de 8 de mayo, por el que se crea en Pamplona una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter estatal.

La ciudad de Pamplona, capital depositaria de las tradiciones artísticas y artesanas de un antiguo reino y de una región cuyas acendradas virtudes tanto han contribuido al patrio engrandecimiento, ha venido atendiendo a la formación artística profesional de su juventud, desde el año 1926, con una Escuela Municipal de Artes y Oficios que, a lo largo de muchos años de funcionamiento, ha mantenido viva la inquietud de sucesivas generaciones para el cultivo de vocaciones artísticas y la incorporación de valores estéticos en diversas ramas de la producción.

La Corporación Municipal de la capital navarra, consciente de la importancia que para el progresivo desarrollo y modernización de la capitalidad regional tiene la formación de especialistas en las múltiples actividades de las artes aplicadas que a aquéllas contribuyen de manera destacada, ha solicitado la creación en aquella ciudad de una Escuela oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ofreciendo incluso aportaciones que faciliten la consecución del propósito.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Pamplona una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 978/1969, de 8 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en el polígono universitario de «Las Llamas», Santander, para la construcción de la Facultad de Ciencias y demás Centros de Enseñanza Superior.

Para la adecuada instalación de la Facultad de Ciencias y otros Centros de Enseñanza Superior en Santander resulta indispensable la adquisición de terrenos de suficiente extensión y ubicación conveniente. De entre los existentes han parecido los más idóneos los que en la parte dispositiva del presente Decreto se definen, cuyo importe han aceptado sufragar, por mitades iguales, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santander como aportación de la provincia y la ciudad a esta obra.

Procede utilizar con este fin el sistema excepcional previsto por el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, facultando al excelentísimo Ayuntamiento de Santander para que, en nombre del Estado, efectúe la gestión del expediente expropiatorio y el pago directo a los afectados, así como los demás gastos inherentes a la expropiación. La excelentísima Diputación Provincial, por su parte, abonará al Ayuntamiento su aportación, consistente en la mitad del coste total de la adquisición, en la forma que por acuerdo de ambas Corporaciones se establezca.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,